



01



* 1 5 7 2 4 2 0 7 2 *



Mat: S0053308
51: 00296030

**EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
CERTIFICA:**

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 6 2 *



El suscrito, Felipe Cuberos de las Casas, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.521.690 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial del señor **JUAN MANUEL SANTOS**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTÁ D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 19.123.402 expedida en Bogotá, según consta en el poder especial cuya copia auténtica se adjunta, por medio del presente documento privado procede a constituir, como en efecto constituye, una fundación de interés general, sin ánimo de lucro, la cual en adelante se registrará por los estatutos que a continuación se transcriben:



PREÁMBULO

- (i) La Constitución Política de Colombia establece la paz como un derecho y un deber de todos los colombianos.
- (ii) Desde el año 2012 el actual Gobierno Nacional sostuvo negociaciones con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia ("FARC"), las cuales tuvieron como resultado la firma del Acuerdo para la Terminación Definitiva del Conflicto (el "Acuerdo de Paz") en Bogotá el 24 de noviembre de 2016.
- (iii) Como resultado de la celebración del Acuerdo de Paz, el presidente Juan Manuel Santos fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz 2016.
- (iv) Con el propósito de continuar con las labores de fomento y desarrollo de la paz, entendiendo la paz no solo como la ausencia de conflicto, sino como el desarrollo económico y social enmarcado dentro de la protección de los derechos humanos y la vida armónica en sociedad, es voluntad de Juan Manuel Santos constituir la fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ (la "Fundación").
- (v) La Fundación buscará dar asesoría para emprender el camino de la reconciliación, la tolerancia y el crecimiento económico, factores éstos que resultan esenciales para seguir avanzando en la construcción de una sociedad en la que todos tengan oportunidades y acceso al bienestar.



- (vi) La Fundación será una entidad autónoma e independiente del Gobierno Nacional y de cualquier partido político, ante lo cual desarrollará sus labores bajo dicho principio, con el fin de garantizar que sus actividades



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

no sean de carácter político u oficial, sino que constituyan un reflejo del querer de la sociedad civil colombiana a quien pretende convocar. No obstante lo anterior, la Fundación podrá celebrar contratos con entidades públicas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y gobiernos extranjeros, con el fin de llevar a cabo las tareas acordes con su objeto.

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 1 NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA. La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, creada, organizada y regida por los presentes estatutos y las leyes colombianas, que persigue fines de interés general, cuya denominación será **COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ.**

ARTÍCULO 2 DOMICILIO. El domicilio y sede de la Fundación es la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, y podrá establecer oficinas o dependencias dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos y con las decisiones que adopte el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 3 DURACIÓN. La Fundación tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse de conformidad con las causales previstas en la Ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACION Y DESARROLLO DEL MISMO

OBJETO. La Fundación tendrá como objeto principal el apoyo, acompañamiento y soporte a todos aquellos afectados directa o indirectamente por el conflicto armado, para lo cual podrá realizar, además de las actividades enunciadas en el preámbulo de este documento, las siguientes actividades: (i) el establecimiento de un centro de recursos para la paz, entendiendo el mismo como un archivo documental y centro de investigación académica sobre los temas relacionados con el proceso de paz en Colombia, así como sobre otros procesos de paz llevados a cabo en otros países del mundo; (ii) la realización de asesorías y consultorías en temas relacionados con procesos de resolución de conflictos y construcción de paz en Colombia y en el exterior; (iii) el apoyo para la creación y desarrollo de proyectos que realicen actividades de generación de capacidades para la resolución y prevención de conflictos y construcción de paz; (iv) la gestión, convocatoria, articulación, financiación y asesoría a proyectos y terceras personas, naturales y/o jurídicas, en relación





01



* 1 5 7 2 4 2 0 6 0 *



con el desarrollo e implementación de programas relacionados con la paz. Esto incluye acompañamiento a otros procesos de resolución de conflictos y construcción de paz tanto en Colombia como en el exterior; así como (v) la generación de procesos que fomenten el progreso, la reconciliación, el desarrollo y el bienestar en zonas afectadas por el conflicto.



En este sentido, y dentro de los lineamientos generales expresados en el Preámbulo, la Fundación desarrollará todas las actividades, programas, estrategias, actos y contratos necesarios para cumplir su objeto, así como también podrá prestar servicios y ofrecer productos asociados con el impulso de programas relacionados con la paz

ARTÍCULO 4 DESARROLLO DEL OBJETO. Dentro del marco anterior, la Fundación podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera tengan una relación con las actividades previstas en él, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones que legalmente, estatutariamente o contractualmente se deriven de la existencia y funcionamiento de la Fundación.

En especial, podrá contratar y prestar servicios de y para terceros; adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto sea similar o compatible con el suyo, o crear otros entes de objeto similar o compatible; aceptar o ceder créditos; novar y remitir obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir, conciliar y comprometer en asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar y ejecutar donaciones y aceptar herencias o legados; recibir recursos provenientes de regalías, convenios de cooperación o de cualquier otra fuente lícita, y en general realizar cualquier tipo de acto o contrato a efectos de acceder a cualquiera de los bienes o servicios ofrecidos por entidades públicas o privadas para financiar actividades relacionadas con sus fines.

**CAPÍTULO III
DEL FUNDADOR**

ARTÍCULO 5 FUNDADOR. Es fundador de la Fundación **JUAN MANUEL SANTOS** (en adelante el "Fundador"), quien tendrá asiento permanente en el Consejo de Fundadores, personalmente o a través de sus representantes, según lo que más adelante se indica. Cuando el fundador fallezca o renuncie a su condición de Fundador, éste será remplazado por la persona o personas que en su momento y de forma escrita designe el Fundador. En Caso en que no



Impreso en Bogotá, Colombia. No. 95906 - LOTE M202550



no ha sido designada ninguna persona por parte del Fundador antes de su renuncia o muerte, se entenderá que los Fundadores de la Fundación serán María Antonia Santos; Martín Santos; Esteban Santos y María Clemencia Rodríguez de Santos

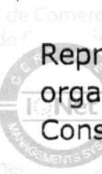
ARTÍCULO 6 DEBERES DEL FUNDADOR. Serán deberes del Fundador los siguientes:

- (i) Velar por el buen nombre y funcionamiento de la Fundación.
- (ii) Cumplir y hacer cumplir fielmente los estatutos y demás normas que se adopten para el manejo de la Fundación o de sus recursos, así como los reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen del Consejo de Fundadores y de cualquier otro órgano de la Fundación.
- (iii) Concurrir a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Fundadores, y velar para que en este foro se tomen las decisiones pertinentes en beneficio de la Fundación.
- (iv) Participar activamente en las labores de promoción, progreso y desarrollo de la Fundación.
- (v) Los demás que los estatutos y reglamentos les señalen.

ARTÍCULO 7 DERECHOS DEL FUNDADOR. El Fundador ejercerá sus derechos a perpetuidad en la Fundación y sólo dejará de ser Fundador por disolución o liquidación de la Fundación y/o por su muerte o renuncia voluntaria, en cuyo caso se procederá como se señala en el Artículo 5 anterior.

El Fundador tiene los siguientes derechos políticos:

- (i) Concurrir a las reuniones del Consejo de Fundadores, ordinarias o extraordinarias, deliberar en ellas y emitir su voto conforme a los presentes estatutos.
- (ii) Representar oficialmente a la Fundación para tareas específicas ante organismos nacionales e internacionales, previa delegación expresa del Consejo de Fundadores.
- (iii) Solicitar y recibir información sobre las actividades que desarrolle la Fundación.





(iv) Fiscalizar la gestión económica y financiera de la Fundación, para lo cual tendrá acceso a los informes que anualmente rindan los funcionarios de la Fundación y el Revisor Fiscal.

(v) Los demás derechos que tengan bajo los presentes estatutos.



CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 8 PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a ningún fin distinto del expresado en su objeto bajo los presentes estatutos, y estará constituido por toda la universalidad jurídica de activos y pasivos que en cada momento se encuentren radicados en cabeza de la Fundación, y todos aquellos que en el futuro adquiera o contraiga a cualquier título, dentro de los cuales se incluyen los derechos de propiedad industrial, los derechos de propiedad fiduciaria, las donaciones que haga su Fundador y los Miembros o terceros.

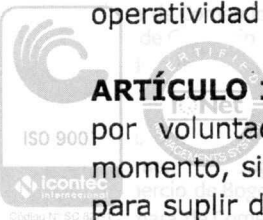
PARÁGRAFO PRIMERO. La Fundación podrá recibir donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras, mixtas, transnacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales o supranacionales, públicas o privadas, y expedir los correspondientes certificados de donación.

Así mismo, la Fundación podrá obtener recursos a partir de convenios de cooperación, de asignaciones de regalías o de cualquier otra fuente legítima de financiación para los fines propios de su objeto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A la fecha, el patrimonio de la Fundación queda conformado por la suma de \$5.000.000 moneda corriente, integrada por el aporte del Fundador.

ARTÍCULO 9 MANEJO DEL PATRIMONIO. Le corresponde al Consejo de Fundadores, decidir y establecer el manejo del patrimonio de acuerdo con la operatividad misma de la Fundación.

ARTÍCULO 10 APORTES FUTUROS DEL FUNDADOR. El Fundador podrá, por voluntad propia, hacer aportes de cualquier especie y en cualquier momento, si así lo deciden, para el cumplimiento de los fines de la Fundación, para suplir deficiencias o para la creación de un fondo de reserva. El Fundador podrá realizar cualquier tipo de aporte, dentro de los cuales es posible nombrar los siguientes a manera ilustrativa, mas no limitativa: (i) económicos, cuando





el aporte es determinable en dinero, incluyendo en este caso contratos o derechos de uso sobre bienes o instalaciones; (ii) académicos, cuando el aporte es un bien intangible, know-how o cualquier otro elemento de tipo académico; y (iii) de gestión, cuando el Fundador pone a disposición de la Fundación su capacidad para la consecución de recursos de terceros, la vinculación de nuevos Miembros, el manejo de los recursos recibidos y la administración de los mismos.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11 ESTRUCTURA. La Fundación tiene los siguientes órganos de dirección, administración y gestión: (i) el Consejo de Fundadores; (ii) el Director General; y (iii) los Miembros.

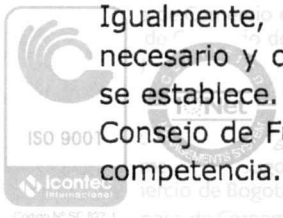
CAPÍTULO VI CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 12 COMPOSICIÓN. El Consejo de Fundadores es la máxima autoridad de la Fundación. Estará compuesto por el Fundador y por 10 miembros adicionales designadas por el fundador, que si bien no son consideradas como fundadores, harán parte del Consejo de Fundadores con los mismos derechos políticos del Fundador. En este sentido, cada miembro del Consejo de Fundadores contará con un voto.

El Consejo de Fundadores tendrá un Secretario que será de su libre nombramiento y remoción. Dicho secretario tendrá a su cargo la elaboración de las actas de las reuniones, y las firmará junto con cualquiera de los Fundadores.

ARTÍCULO 13 REUNIONES. El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, para verificar el estado del cumplimiento de los objetivos de la Fundación. Igualmente, se reunirá en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario y cuando sea convocado para tal efecto, según lo que más adelante se establece. Tanto en las reuniones ordinarias como en las extraordinarias, el Consejo de Fundadores podrá deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia.

Las reuniones tendrán lugar en el domicilio de la Fundación, salvo cuando en la convocatoria se señale expresamente otro lugar o cuando la totalidad de los





01

* 1 5 7 2 4 2 0 5 6 *



Fundadores acuerden algo diferente. En caso de que en la convocatoria se omita señalar el lugar de la reunión, se entiende que éste corresponde al domicilio de la Fundación.



ARTÍCULO 14 CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias se efectuará por el Director General, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada de correo electrónico o físico de cada miembro fundador, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día. No obstante lo anterior, si la convocatoria no fuere efectuada al finalizar la penúltima semana del primer trimestre del año, la reunión se realizará por derecho propio el último día hábil del mes de marzo a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de la Fundación.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por un número plural de los miembros del Consejo de Fundadores que representen por lo menos el 60%% de los mismos, el Director General o el Revisor Fiscal, si lo hubiere, y deberá hacerse mediante comunicación escrita que cumpla con los mismos requisitos de la convocatoria a la reunión ordinaria con una antelación no inferior a dos (2) días hábiles.

La presencia en una reunión implica, para todos los efectos, la renuncia al derecho a ser convocados y al término a la convocatoria por parte de quienes se hubieren hecho presentes.

ARTÍCULO 15 ORDEN DEL DÍA EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Durante las reuniones ordinarias y/o extraordinarias, el Consejo de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, siempre que dicha decisión se adopte con las mayorías previstas en estos estatutos.

ARTÍCULO 16 REUNIONES UNIVERSALES. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 de estos estatutos el Consejo de Fundadores podrá deliberar y decidir válidamente sin previa convocatoria, siempre que se encuentren presentes o puedan deliberar simultáneamente todos sus miembros.

ARTÍCULO 17 REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión del Consejo de Fundadores cuando, por cualquier medio, la mayoría de sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.



Vertical stamp or mark on the right edge of the page.

Vertical stamp or mark on the right edge of the page.



01



* 1 5 7 2 4 2 0 5 5 *



PARÁGRAFO. De igual manera, serán válidas las decisiones del Consejo de Fundadores, cuando por escrito, la totalidad de sus integrantes expresen el sentido de su voto, y todos quienes deban participar en las decisiones hayan tenido la oportunidad de manifestarse. Si los integrantes del Consejo de Fundadores hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la primera comunicación.

El Director General de la Fundación informará el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del último de los documentos, a los integrantes del Consejo de Fundadores y a quienes conforme a los estatutos hubieren tenido derecho a asistir a la reunión si la misma hubiere tenido lugar.

ARTÍCULO 18 QUÓRUM. El Consejo de Fundadores deliberará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Fundadores o sus representantes, salvo para aquellos casos en que estos Estatutos exijan o permitan un quórum diferente.

ARTÍCULO 19 DECISIONES. Las decisiones del Consejo de Fundadores se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum deliberatorio establecidos en estos estatutos.

Sin embargo, para las decisiones listadas en el ARTÍCULO 22 del presente documento, se requerirá el voto favorable del Fundador.

ARTÍCULO 20 ACTAS. Todos los actos, decisiones y deliberaciones del Consejo de Fundadores, se consignarán en actas numeradas en forma sucesiva, las cuales deberán ser llevadas en un libro debidamente foliado y registrado. Tales actas serán firmadas por el Secretario del Consejo de Fundadores junto con uno cualquiera de los miembros del Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 21 FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES. El Consejo de Fundadores es el máximo órgano de la Fundación y en consecuencia es el que determina la orientación general de todo el quehacer de la misma. El Consejo de Fundadores tiene las siguientes funciones:

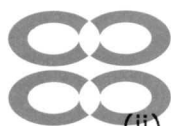
- (i) Darse su propio reglamento.





01

* 1 5 7 2 4 2 0 5 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

(ii) Definir cuando así lo considere necesario, las políticas generales de la Fundación, señalando y fortaleciendo las orientaciones generales inspiradas por los Fundadores.

(iii) Determinar la estructura organizacional de la Fundación.

(iv) Trazar los lineamientos generales para el gobierno corporativo.

(v) Orientar las actividades de la Fundación en cumplimiento de sus objetivos.

(vi) Contribuir en la ejecución de los planes y proyectos de la Fundación.

(vii) Crear los cargos administrativos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación y asignarles su remuneración, sin perjuicio de que pueda delegar total o parcialmente esta función en el Director General o en comités, creados por éste Consejo de Fundadores para la realización de determinadas funciones.

(viii) Designar al Secretario del Consejo de Fundadores.

(ix) Designar al Director General y a sus suplentes, así como al Revisor Fiscal y asignarles sus funciones especiales y su remuneración, según corresponda, sujeto a las reglas establecidas en el ARTÍCULO 22.

(x) Nombrar y remover, en caso de disolución, al liquidador de la Fundación y a su suplente, sujeto a las reglas establecidas en el ARTÍCULO 22.

(xi) Establecer los requisitos y procedimientos necesarios para el ingreso de los Miembros a la Fundación.

(xii) Definir y asignar funciones a los Miembros de la Fundación, sin perjuicio de que pueda delegar total o parcialmente esta función en el Director General o en comités creados por éste Consejo de Fundadores.

(xiii) Hacer seguimiento a la operación de la Fundación en todos los aspectos que puedan incidir de manera relevante en su objeto, su estrategia y su estabilidad.

(xiv) Contribuir en la elaboración del presupuesto anual de gastos de la Fundación.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN

Handwritten signature or mark on the right margin.



01



* 1 5 7 2 4 2 0 5 3 *



(xv) Pedir cuentas de su gestión al Director General cuando lo considere necesario, y en todo caso al final de cada año fiscal.

(xvi) Aprobar las reformas estatutarias y la disolución o liquidación de la Fundación, sujeto a las reglas establecidas en el ARTÍCULO 22.

(xvii) Decidir y establecer la canalización de los recursos obtenidos por la Fundación para cumplir con su objeto.

(xviii) Autorizar los cambios de destinación de recursos cuando corresponda.

(xix) Autorizar al Director General la compra, hipoteca y enajenación de bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su cuantía, salvo cuando se trate de bienes afectos a un proyecto ya aprobado que, por su naturaleza y alcances, deban ser adquiridos o enajenados en el marco del mismo, sujeto a las reglas establecidas en el ARTÍCULO 22.

(xx) Autorizar al Director General la celebración de cualquier negocio, acto o contrato cuya cuantía exceda de [1.356] salarios mínimos legales mensuales vigentes al día en que se decida sobre la autorización.

(xxi) Examinar y aprobar las cuentas y estados financieros de fin de ejercicio que le sean presentados en las reuniones ordinarias del Consejo de Fundadores, correspondientes al año fiscal anterior:

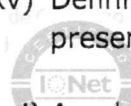
(xxii) Determinar la utilización de los excedentes que tenga la Fundación durante cada ejercicio fiscal.

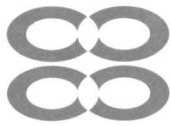
(xxiii) Considerar y aprobar o no los informes que le presenten el Director General y el Revisor Fiscal.

(xxiv) Examinar, cuando a bien tenga, los libros y documentos de la Fundación.

(xxv) Definir las estrategias y adoptar las decisiones pertinentes para la preservación y uso adecuado del patrimonio de la Fundación.

(xxvi) Aprobar la asociación bajo cualquier forma, incluyendo por medio de la suscripción de contratos de cuentas en participación, uniones temporales, *joint ventures*, mandatos con o sin representación o cualquier otra forma de contrato o estructura de colaboración o





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

asociación con otras personas o entidades para el desarrollo de iniciativas específicas.



(xxvii) Delegar alguna o algunas de sus funciones cuando lo estime conveniente a otro órgano de dirección o administración, a terceros, o a comités establecidos para el efecto.

(xxviii) Tomar las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de dirección o de administración.

(xxix) Interpretar con autoridad las normas estatutarias cuando quiera que se pueda presentar alguna inquietud sobre ellas.

(xxx) Las demás que le puedan corresponder por ley, por los estatutos y por los reglamentos de la Fundación.

ARTÍCULO 22 DECISIONES ESPECIALES. Las siguientes decisiones a ser tomadas por el Consejo de Fundadores requerirán el voto favorable del Fundador, quien podrá tomar dichas decisiones, así los demás miembros del Consejo de Fundadores voten en contra:

- (i) La exclusión o reemplazo de alguno de los miembros del Consejo de Fundadores;
- (ii) Nombrar y remover, en caso de disolución, al liquidador de la Fundación y a su suplente;
- (iii) Aprobar las reformas estatutarias y la disolución o liquidación de la Fundación;
- (iv) Autorizar al Director General la compra, hipoteca y enajenación de bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su cuantía, salvo cuando se trate de bienes afectos a un proyecto ya aprobado que, por su naturaleza y alcances, deban ser adquiridos o enajenados en el marco del mismo;
- (v) Designar al Director General y a sus suplentes, así como al Revisor Fiscal y asignarles sus funciones especiales y su remuneración, según corresponda.



**CAPÍTULO VII
DIRECTOR GENERAL**



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**

11/11/2011



01



* 1 5 7 2 4 2 0 5 1 *



ARTÍCULO 23

DIRECCIÓN GENERAL.

La Fundación tendrá un Director General que será de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Fundadores. El Director General será el Representante Legal de la Fundación y el mismo Consejo de Fundadores podrá designar hasta dos (2) suplentes para que lo reemplacen en sus ausencias.

ARTÍCULO 24

FUNCIONES.

El Director General, en el marco de la orientación determinada por el Consejo de Fundadores, y en el marco establecido conforme a sus competencias, es el órgano ejecutor de la Fundación. En consecuencia, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- (i) Ejercer la representación legal de la Fundación.
- (ii) Dirigir la Fundación de conformidad con las decisiones del Consejo de Fundadores, dando pleno cumplimiento a los presentes estatutos.
- (iii) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, acuerdos y decisiones del Consejo de Fundadores, así como las políticas que éstos definan.
- (iv) Proponer al Consejo de Fundadores, la creación de los cargos de dirección, administración u operación que sean necesarios.
- (v) Hacer nombramientos del personal directivo que dependan directamente de él, según la estructura definida por el Consejo de Fundadores.
- (vi) Suscribir los actos y contratos de la Fundación dentro de los límites y condiciones establecidos por los estatutos, los reglamentos de la entidad y el Consejo de Fundadores.
- (vii) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por el Consejo de Fundadores o el Revisor Fiscal.
- (viii) Administrar, desarrollar y proteger los bienes de la Fundación conforme a los lineamientos del Consejo de Fundadores.
- (ix) Coordinar y dirigir los proyectos y programas que adelante la Fundación en cumplimiento de sus objetivos, cuando así lo establezca el Consejo de Fundadores.
- (x) Realizar las convocatorias a las reuniones del Consejo de Fundadores según lo establecido en los presentes estatutos, y asistir a dichas reuniones.





01



* 1 5 7 2 4 2 0 5 0 *



(xi) Llevar u ordenar que se lleven, bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad de la Fundación.

(xii) Elaborar anualmente el presupuesto de gastos de la Fundación para ser presentado ante el Consejo de Fundadores.

(xiii) Promover cualquier clase de gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Fundación y constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

(xiv) Previa aprobación del Consejo de Fundadores, delegar en otros funcionarios o empleados de la Fundación, una o varias de sus atribuciones.

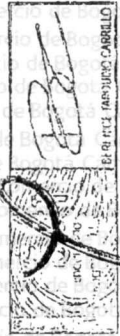
(xv) Adoptar las medidas urgentes que se requieran para la conservación del patrimonio de la Fundación, informando de ello al Consejo de Fundadores.

(xvi) Emitir a favor de los donantes de la Fundación, certificados de donación conforme lo disponen las normas tributarias.

(xvii) Analizar y aprobar la solicitud de ingreso de Miembros a la Fundación, según los lineamientos y pautas trazados por el Consejo de Fundadores.

(xviii) Definir y asignar funciones a los Miembros de la Fundación, sin perjuicio de que el Consejo de Fundadores, o quién éste designe, también puedan hacerlo.

(xix) Todas las demás que le señale el Consejo de Fundadores, de conformidad con los presentes Estatutos.



CAPÍTULO VIII MIEMBROS

ARTÍCULO 25 MIEMBROS. Los Miembros vinculados a la Fundación son las personas o entidades que participan en la promoción e impulso de los proyectos y el objeto de la Fundación, frente a todos los agentes de la sociedad civil.

Las funciones específicas de cada uno de los Miembros serán establecidas por el Consejo de Fundadores o el Director General según los principios arriba



PRENIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 9 *



señalados. Los Miembros no recibirán compensaciones dinerarias por su gestión en la Fundación, y podrán desvincularse en cualquier momento, por voluntad propia o de los dirigentes de la Fundación.

ARTÍCULO 26 ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS. Podrán ser Miembros de la Fundación las personas naturales o jurídicas interesadas en promover los objetivos de la Fundación. Para vincularse a la Fundación, los Miembros deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por el Consejo de Fundadores.

No se requerirá para la admisión de los Miembros la realización de un aporte a la Fundación. No obstante, los Miembros que así lo deseen podrán hacer aportes en dinero o en especie a la Fundación.

CAPÍTULO IX REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 27 DESIGNACIÓN Y PERÍODO. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica, designado por el Consejo de Fundadores para períodos de un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que se elija a una persona natural como Revisor Fiscal, se le designará un suplente, quien lo reemplazará en los casos de falta absoluta o temporal. En caso de que el Revisor Fiscal sea una persona jurídica, ésta deberá nombrar una persona natural para ejercer las funciones de revisoría fiscal a efectos de que desempeñe personalmente el cargo, en los términos que señala la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 28 FUNCIONES. Corresponde al Revisor Fiscal el ejercicio de las funciones que establece la ley. Así mismo, le corresponden las siguientes:

- (i) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Fundación y los documentos de la misma, buscando siempre la debida conservación de la correspondencia y de los comprobantes de las cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines.

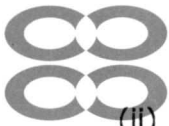




01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá

(ii)

Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas para la conservación y seguridad de los mismos y de los que la Fundación tenga en custodia o administración.



(iii)

Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o ejecuten por la Fundación o por cuenta de ésta, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de los correspondientes órganos rectores y a la ley.

(iv)

Advertir oportunamente y por escrito al Consejo de Fundadores o al Director General, según sea el caso, de las irregularidades que note en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.

(v)

Convocar al Consejo de Fundadores cuando lo considere conveniente, de conformidad con estos estatutos.

(vi)

Presentar al Consejo de Fundadores su dictamen anual sobre los estados financieros y autorizarlos con su firma.

(vii)

Cumplir las funciones que le encarguen los órganos rectores en cuanto sean compatibles con su cargo.

(viii)

Las demás que le corresponden por ley o por estos estatutos o que le sean inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 29 INHABILIDADES. No podrán ejercer el cargo de Revisor Fiscal:

(i)

Quienes hayan ejercido los cargos de miembro del Consejo de Fundadores, el Director General, Secretario del Consejo de Fundadores, en los dos períodos fiscales inmediatamente anteriores.

(ii)

Los parientes de los indicados en el numeral (i), dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

(iii)

Aquellos que de conformidad con las normas aplicables, no puedan ejercer tal cargo.



**CAPÍTULO X
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 7 *



ARTÍCULO 30 CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Fundación se disolverá cuando el Consejo de Fundadores, por decisión adoptada por la mayoría prevista en estos estatutos, decida disolverla extraordinariamente. Igualmente, la Fundación se disolverá por las causas legales previstas para el efecto.

ARTÍCULO 31 LIQUIDACIÓN. Producida la disolución, se procederá a la liquidación de la entidad y en consecuencia no podrá la Fundación emprender nuevas operaciones y sólo conservará su capacidad jurídica para la realización de los actos tendientes a su más pronta liquidación.

ARTÍCULO 32 LIQUIDADOR. Será el liquidador de la Fundación y, por ende, su representante legal durante la liquidación, quien ocupare el cargo de Director General al momento de su disolución, a menos que el Consejo de Fundadores disponga el nombramiento de otra persona para el cumplimiento de dicha función.

ARTÍCULO 33 DESTINACION DE BIENES. Si culminado el proceso de liquidación quedare algún remanente del activo patrimonial, luego de cubrir el pasivo de la Fundación, éste se destinará a obras sociales que tuvieren finalidades similares, según lo determine el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 34 FACULTADES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRATIVOS. Durante el período de liquidación, los órganos de dirección y administrativos de la Fundación conservarán sus funciones estatutarias en cuanto sean compatibles con el estado de la Fundación y deberán reunirse periódicamente para atender y tomar las medidas que dentro de su competencia les correspondan para facilitar la liquidación.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35 APLICACIÓN. Además de estos estatutos, la Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables y que suplan los vacíos que estos estatutos pudiesen tener. En lo no previsto en estos estatutos o en las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro, se aplicarán las normas de las sociedades comerciales en cuanto no fueren incompatibles con la naturaleza y los fines de la Fundación.

ARTÍCULO 36 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que surja en cualquier tiempo, inclusive en el periodo de liquidación, entre los Fundadores, o entre ellos y los miembros de la Fundación, o entre uno o varios de todos los anteriores y la Fundación o cualquiera de sus órganos con motivo de la



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 6 *



existencia y actividad de la Fundación, será resuelta por el Consejo de Fundadores. De no ser resuelta dicha diferencia por cualquier causa en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes en conflicto haya sometido la diferencia a consideración del Consejo de Fundadores mediante un escrito enviado a cualquiera de sus miembros, se acudirá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (3) árbitros designados por las partes y si ellas no lograran ponerse de acuerdo en un plazo de diez días a partir de la fecha en que alguna de ellas haya requerido a las otras para hacerlo a través de solicitud escrita al Director General, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre los árbitros allí inscritos. El Tribunal de Arbitramento funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:



(a) Estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán abogados titulados y en ejercicio, y decidirán en derecho.

(b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(c) Funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá.

(d) La decisión de los árbitros será definitiva y obligatoria para las partes.

ARTÍCULO TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS. Hasta cuando el Consejo de Fundadores haga nuevas elecciones, la Fundación tendrá los siguientes dignatarios:

Director General:

MARÍA ANTONIA SANTOS RODRÍGUEZ.

C.C. 1.136.882.833

Director General Suplente:

CLAUDIA YOLÍMA JIMÉNEZ RIVERA

C.C. 51.692.019



Revisor fiscal:

GRUPO AYCON S.A.S

PREMIOS A LA CALIDAD



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 5 *



NIT 900.446.160-1



Que como personas naturales designa a:

Revisor Fiscal Principal:

MAXIMO MANUEL CUDRIZ PONTON

C.C. 79.123.262

T.P. 57149-T

Revisor Fiscal Suplente:

DIANA MARCELA CORTES HIDALGO

C.C. 1.020.739.334

T.P. 161168-T

Miembros del Consejo de Fundadores

CARLOS ALEJANDRO PÉREZ DÁVILA

C.C. 79.264.533

MARIA CAROLINA BARCO ISAKSON

C.C. 41.638.295

FRANK PEARL

C.C. 79.154.150

HECTOR JOAQUÍN ABAD FACIOLINCE

C.C. 70.548.078

JOHN W. LESLIE JR. P.P. 488.379.885

MARTIN CARRIZOSA CALLE

C.C. 79.281.089

MAURICIO RODRÍGUEZ MÚNERA

C.C. 3.229.800

PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA

C.C. 19.118.840

MARIA DEL PILAR CALDERÓN VARGAS

C.C. 41.704.180

SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ



ISO 9001

Iconite

Código NP SC



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá
C.C. 21.953.2967



En constancia de lo anterior se suscribe a los 2 días del mes de octubre de 2017

Paola Juliana Gómez Perdomo

PAOLA JULIANA GÓMEZ PERDOMO

Apoderada especial




PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



NOTARÍA 41 DE BOGOTÁ

FIRMA TOMADA FUERA DE LA NOTARÍA

Juliana Perdomo
CC: NOA04A 86 3



HUELLA


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Compareció: quien dijo llamarse

GOMEZ PERDOMO PAOLA JULIANA
Identificado con:
C.C. 1107047863 C.S.U.

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto
(Diligencia a solicitud del compareciente)

41


www.notariaenlinea.com



AY4K5V8OVK6YS1SQ

Bogotá D.C. 9 de Octubre de 2017
ddc4cv4br3cgdccecd4

BERENICE TARQUINO CARRILLO
NOTARIA 41 (E) DE BOGOTÁ D.C.



ISO 9001
Icontec
Codigo N° SC 827.1

IO Net
CERTIFIED
MANAGEMENT SYSTEM

PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PODER ESPECIAL

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 19.123.402 expedida en Bogotá, (en adelante el "**Poderante**"), a través del presente documento confiero **poder especial, amplio y suficiente**, a los siguientes **Apoderados**:

(i) FELIPE CUBEROS DE LAS CASAS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.521.690 expedida en Bogotá, República de Colombia, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 66.935 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; y/o

(ii) JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO DUARTE, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.720.872 expedida en Bogotá, República de Colombia, abogado titulado, con tarjeta profesional No. 196.246 del Consejo Superior de la Judicatura; y/o

(iii) PAOLA JULIANA GOMEZ PERDOMO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.107.047.863 expedida en Bogotá, República de Colombia, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 247.756 del Consejo Superior de la Judicatura; y/o

(iv) SANTIAGO TORRIJOS PULIDO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.790.108 expedida en Bogotá,

Para que, conjunta o separadamente, realicen y cumplan los siguientes encargos:

1. Constituir mediante documento privado una fundación de interés general, sin ánimo de lucro;
2. Representar al Poderante ante la Cámara de Comercio de Bogotá y demás autoridades competentes, con expresa facultad para: (i) diligenciar cualquier formulario necesario para la constitución de la **fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ** (en adelante la "Fundación"); (ii) suscribir y presentar cualquier formulario o documento necesario para la constitución de la Fundación (iii) llevar a cabo y culminar cualquier procedimiento necesario para la constitución de la Fundación;
3. Diligenciar y presentar ante uno o varios bancos comerciales colombianos las declaraciones de cambio que sean necesarias para la conversión de los dineros derivados del giro a Colombia del capital de la Fundación a ser constituida en virtud del presente encargo, con expresa facultad para suscribir en nombre del Poderante cualquier formulario o declaración de cambio que se requiera, así como modificaciones a dichas declaraciones de cambio, en caso de requerirse. La facultad aquí señalada se extenderá al diligenciamiento y presentación de declaraciones de cambio correspondientes a capital, de ser ello necesario, y a la presentación y el diligenciamiento de todas las declaraciones de cambio requeridas en relación con endeudamiento externo u otras actividades;



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 1 *



Cámara de Comercio de Bogotá

4. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, los Apoderados tendrán todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se les encomiendan, de forma que podrán (i) celebrar y suscribir cualesquiera otros contratos, actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios relacionados con las actividades arriba descritas; (ii) diligenciar y presentar formularios y efectuar registros con las autoridades Colombianas y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias o convenientes para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan;

El Poderdante conviene, de manera irrevocable e incondicional, en indemnizar y mantener indemne a los apoderados, y a *Philippi, Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría S.A.S.*, sus directores, socios, empleados, administradores, y demás, y a su patrimonio, de y contra toda acción legal, proceso, demanda, costos, gastos y responsabilidad de cualquier naturaleza, que resulten del ejercicio de buena fe del mandato conferido mediante el presente escrito.

El presente poder se otorga como lo disponen las leyes colombianas.

Los Apoderados quedan ampliamente facultados para sustituir el presente poder en la persona que estimen conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior.

Otorgado en este día, julio 18 de 2017.

Firmado por

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Cédula de Ciudadanía 19.123.402 de Bogotá.

Autentica 27 de Bogotá
firma que se autentica



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 4 0 *

NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CÁMARA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL de Comercio de Bogotá

NOTARÍA 17 de este Círculo,
se presentó: Manuel Santos Calderon

Quien exhibió la C.C. No. 19123402
de Bto y T.P. No. 1

y declaró que el contenido del presente documento
es cierto y la firma y huella que aquí aparecen
son suyas.



Manuel Santos Calderon
Firma
Bogotá, C. 18 JUL. 2017

Huella Índice
DIRECCIÓN TOMAR FUERA DEL DESPACHO
POR UN FUNCIONARIO DE LA NOTARÍA



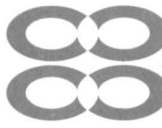
PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 9 *



Cámara de Comercio de Bogotá
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Directora General de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**

Señores,

MARIA ANTONIA SANTOS RODRÍGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Directora General de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

Maria Antonia Santos.

MARIA ANTONIA SANTOS RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía 1.136.882.833 de Bogotá D.C



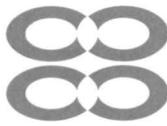
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA CALIDAD



01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá, 09 de Agosto 2017

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Ciudad.

Ref.: Aceptación del cargo de Director General – Suplente – de la **Fundación**

COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ

Señores,

CLAUDIA YOLIMA JIMÉNEZ RIVERA, identificada como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Director General – Suplente – de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

CLAUDIA YOLIMA JIMÉNEZ RIVERA

Cédula de Ciudadanía 51.692.019 de Bogotá

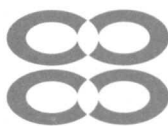




01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 7 *



Cámara de Comercio de Bogotá
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MAXIMO MANUEL CUDRIZ PONTON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79123262 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 57139-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Septiembre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado





01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 6 *



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DIANA MARCELA CORTES HIDALGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1020739334 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 161168-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Agosto de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527-DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**

Señores,

Yo, Carlos Alejandro Pérez Dávila, identificado como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

CA Pérez Dávila

79264533

Cédula de Ciudadanía, Bogotá.

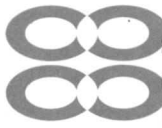




01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: ~~Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la~~
Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ

Señores,

Maria Carolina Barco Isakson, identificado como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

Carolina Barco

Maria Carolina Barco Isakson
Cédula de Ciudadanía 41.638.295 de Bogotá.



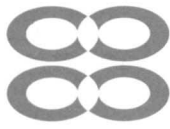
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la
Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ

Señores,

Héctor Joaquín Abad Faciolince, identificado como aparece al pie de mi
firma, acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la
Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ, de conformidad
con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona
jurídica.

Atentamente,

Héctor Abad F.

Héctor Joaquín Abad Faciolince
Cédula de Ciudadanía 70548078 de Envigado



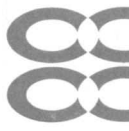
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 1 *



Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: ~~Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la~~
Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ

Señores,

John W. Leslie Jr., identificado como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

[488379885]

Número de pasaporte de Estados Unidos



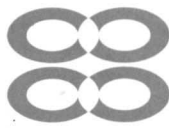
PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 3 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la
Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ

Señores,

Yo, Martin Carrizosa Calle, identificado como aparece al ple de mi firma,
acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación**
COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ, de conformidad con el
nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

Martin Carrizosa Calle

Cédula de Ciudadanía No. 79.281.089 de Bogotá.



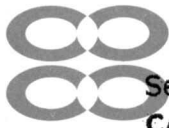
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**
SEÑORES
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la
Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ

Señores,

Mauricio Rodríguez Múnera identificado como aparece al pie de mi firma,
acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación
COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el
nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

Mauricio Rodríguez M.
Cédula de Ciudadanía 3.229.800 de Bogotá



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 8 *



Bogotá, 8 de agosto de 2017

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**

Estimados Señores:

Pablo Navas Sanz de Santamaría, identificado como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA
Cédula de ciudadanía N° 19.118.840 de Bogotá



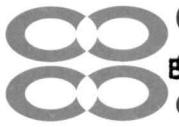
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 7 *



Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá, Julio 28 de 2017

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**

Apreciados Señores:

Yo, **MARÍA DEL PILAR CALDERÓN VARGAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR CALDERÓN VARHAS

Cédula de Ciudadanía 41.704.180 de Bogotá



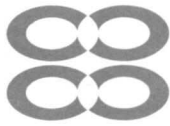
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.

**Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la
Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**

Señores,

**Yo Soraya Montoya González, identificado como aparece al pie de mi firma,
acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la Fundación
COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ, de conformidad con el
nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.**

Atentamente,

Soraya Montoya González
Cédula de Ciudadanía 21.953.296 El Retiro (Ant.)



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 5 *



Cámara de Comercio de Bogotá
Agosto 9, 2017

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**

Señores,

Yo, Frank Pearl, identificado como aparece al pie de mi firma, acepto el cargo de Miembro del Consejo de Fundadores de la Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ, de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Atentamente,

Frank Pearl
Cédula de Ciudadanía 79.154.150 de Usaquén.



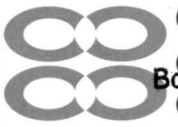
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 4 *



Cámara de Comercio de Bogotá
Bogotá, Agosto 22 de 2017

Señores

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Ref.: Aceptación del cargo de Revisor Fiscal de la **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ**

Respetados Señores:

Yo, **MAXIMO MANUEL CUDRIZ PONTON**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.123.262 en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **GRUPO AYCON SAS**, con NIT 900.446.160-1 acepto el cargo de Revisor Fiscal de **Fundación COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ** de conformidad con el nombramiento efectuado en el acto de constitución de dicha persona jurídica.

Para el efecto se nombra como Revisor Fiscal **MAXIMO MANUEL CUDRIZ PONTON**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.123.262 De Bogotá y Tarjeta Profesional No 57149-T y como Revisor Fiscal Suplente a **DIANA MARCELA CORTES HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.739.334 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 161168-T

Aceptamos,

GRUPO AYCON SAS
Representante Legal
MAXIMO MANUEL CUDRIZ PONTON
Cédula de Ciudadanía 79.123.262 de Bogotá.

MAXIMO MANUEL CUDRIZ PONTON
CC 79.123.262
Revisor Fiscal TP 59139-T

DIANA MARCELA CORTES HIDALGO
CC 1.020.739.334
Revisor Fiscal Suplente TP 161168-T



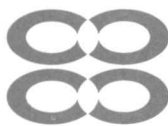
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 3 *



Cámara de Comercio de Bogotá
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.790.108**

TORRIJOS PULIDO

APELLIDOS

SANTIAGO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1994**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

16-FEB-2012 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00370523-M-1020790108-20120420

0029873672A 1

37844585



ISO 9001



Código N° SC 827-1



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECUDLA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.107.047.863**

GOMEZ PERDOMO
 APELLIDOS

PAOLA JULIANA
 NOMBRES

Paola Juliana Gomez
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1988**

CALI
 (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-MAY-2006 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 ALBIATROFINA POLOPEZ

P:3100100-05140463-F-1107047863-20060628 0140606179C 02 213795024



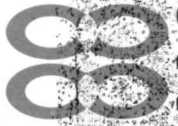
**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 1 *



Cámara de Comercio
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

19123402

NUMERO

SANTOS CALDERON

APELLIDOS

JUAN MANUEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-AGO-1951

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

A+

M

ESTATURA

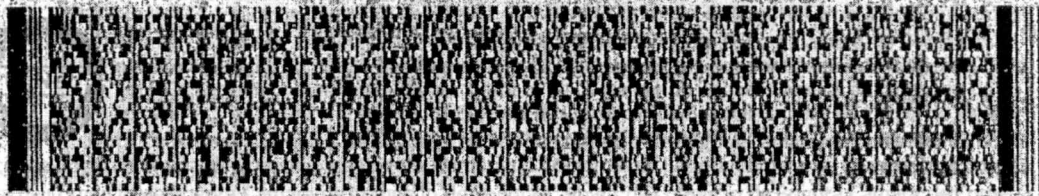
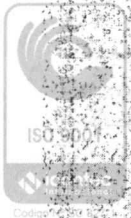
G.S. RH

SEXO

22-AGO-1972 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70098941-M-0019123402-20011:114

0174201313H-01 111646183



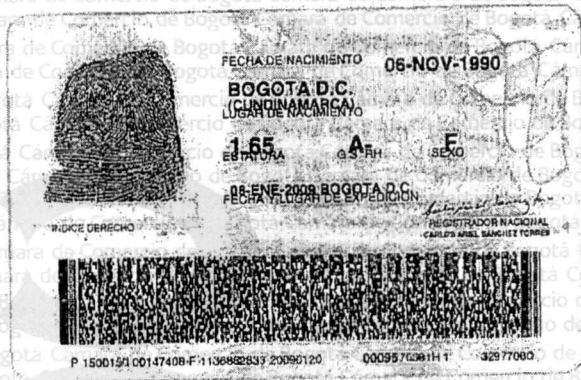
01



* 1 5 7 2 4 2 0 2 0 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 1 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
51.692.019**

NUMERO

JIMENEZ RIVERA

APELLIDOS

CLAUDIA YOLIMA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

17-ENE-1962

**FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

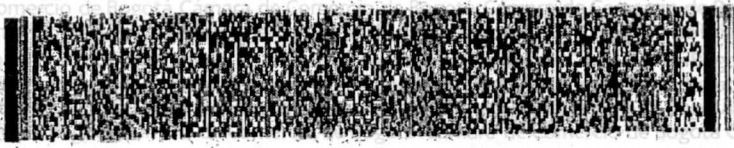
F

SEXO

30-SEP-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almaza
**REGISTRADORA NACIONAL
ALMAZATRIZ BENOFIGO LOPEZ**



A-1500121-42096572-F-0051692019-20060223

0000408055G 01 15077325



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



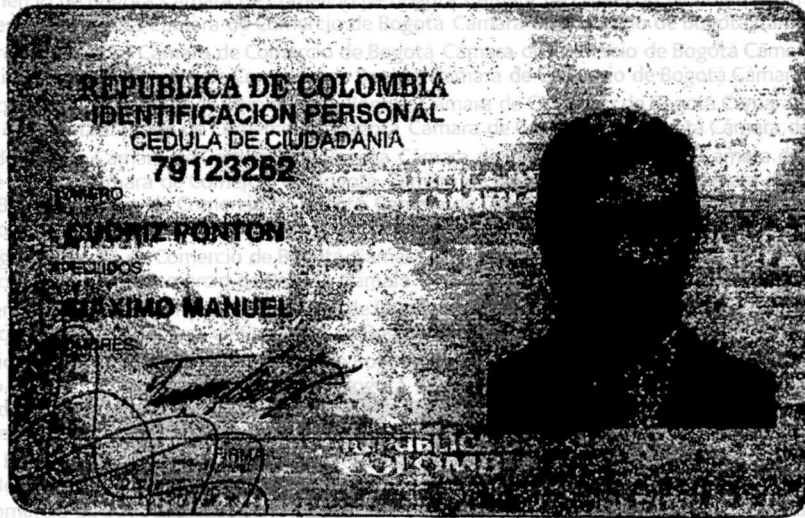
01



* 1 5 7 2 4 2 0 1 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79123262**

**Nombre
GONZALEZ FONTON**

**Apellidos
MEXIND MANUEL**



FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1963

**BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77
ESTATURA**

**AB+
G.S. RH**

**M
SEXO**

14-DIC-1981 FONTIBON

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

**REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR**



A-1500130-70096424-M-0079123262-20010829

0005801235H 01 101081251



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 1 7 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá



BOGOTÁ
PERSONAL
IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO: 28-DIC-1988
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.54 O+ F

ESTATURA: G B AN SEXO

FECHA DE EMISIÓN: 22-FEB-2017 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

P-18501M-0768370-F-102079920-03070322 02520 07142A 02 22858485





01

* 1 5 7 2 4 2 0 1 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



**FRANCO MARCEL
CUDRIZ PORTON
C.C. 7425556
RESOLUCION INSERCIÓN 1212
UNIVERSIDAD LITRE**

Presidente

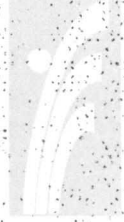
VERIFICADO
EL 26 AGO. 2004
DILIGENCIADO
EL 23/12/97
Que la presentada es copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Junta Central de Contadores de Bogotá.

Observaciones:



Esta tarjeta es un público documento, que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con la legislación en vigor.
Agradeceremos, al encontrar esta tarjeta, devolverla al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de Contadores.

018836





01

* 1 5 7 2 4 2 0 1 5 *

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

DIAN de Bogotá
CORTESE
C.C. 1020
REBOLEDO
UNIVERSIDAD



MAURICIO ESPARDO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTIFICACION (19) DE CIRMULO DE BOGOTA
ESTIFICA: Que la pieza original coincide con la original que se encuentra en el archivo
C.C. 1020
2015

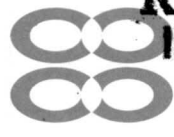
Esta tarjeta es el único documento que acredita como
CONTADOR PÚBLICO al profesional con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien en su poder tiene esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79.264.533

NUMERO



PEREZ DAVILA

APELLIDOS

CARLOS ALEJANDRO

NOMBRES

CA Perez Davila
FIRMA



INDICE DERECHO

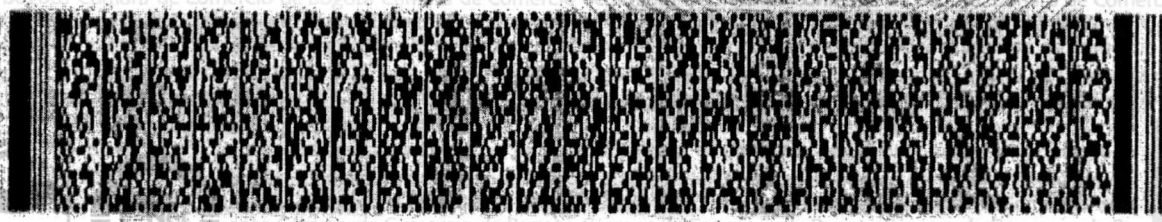
FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1962**
NEW YORK
(ESTADOS UNIDOS)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.88 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-ABR-1981 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Almabeatriz Rengifo Lopez*

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



ISO 9001 A-1500130-70124442-M-0079264533-20040305 0028004065H 02 164499996

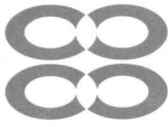




01



* 1 5 7 2 4 2 0 1 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **70.548.078**

ABAD FACIOLINCE
APELLIDOS

HECTOR JOAQUIN
NOMBRES

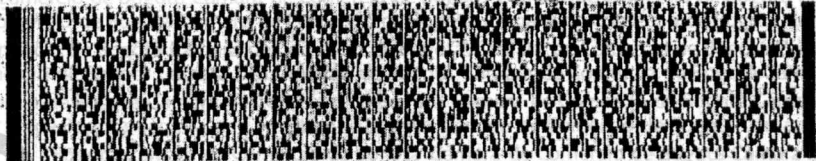
Hector Abad
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1958**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-JUN-1977 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ BENGIFO LOPEZ



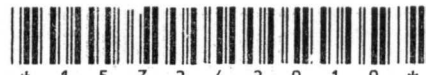
A-0112100-70142173-M-0070548078-20051206 0103005339F 02 980065085



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 1 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA**

NUMERO **79.281.089**

CARRIZOSA CALLE
APELLIDOS

MARTIN JOSE
NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1964**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-ABR-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500101-42125581;M-0079281089-20041012 0199204286A 02 153884592



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 0 8 *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 19118840

NAVAS SANZ DE
SANTAMARIA

APELLIDOS:

PABLO DEL CARMEN

NOMBRES:

[Handwritten signature]



FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1950

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

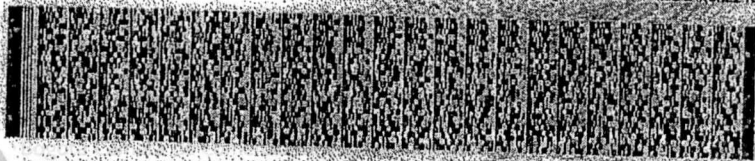
SEXO

03-DIC-1971 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00010441-M-0019118840-20080602

0000354311A 1

1550000377



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 0 7 *



Cámara de Comercio de Bogotá

de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

12-ABR-1957
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
1.60 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-FEB-1977 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1500102-42099604-F-0041704180-20020422 0046202112B.02 112610035

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
41704180
 NUMERO

CALDERON VARGAS
 APELLIDOS

MARIA DEL PILAR
 NOMBRES

Maria del Pilar Calderon
 FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 0 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
21 953 296 1 57242006
MONTOYA GONZALEZ
NIVIA ROSA DE SAN NICOLAS



FECHA DE NACIMIENTO: 25 JUL-1960
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO:
1.70 O+ F
ESTATURA: 1.70 ESTADURA: O+ SEXO: F
30-OCT-1978 RETIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: REGISTRADOR NACIONAL, CARLOS ANHELO SANCHEZ TORRES



A: 506150-00200102 F: 0021953296-20091224 - 0019323496A-1 - 143680746H



01



* 1 5 7 2 4 2 0 0 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.154.150

NUMERO

PEARL GONZALEZ

APELLIDOS

FRANK JOSEPH

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



ISO 9001

Icontec
Intercambios



CERTIFIED
IQRNet
MANAGEMENTS SYSTEMS



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 2 4 2 0 0 4 *



de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá
 Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá Cámara de Comercio de Bogotá

Índice

08-MAY-1962

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **A+** **M**

ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

24-JUN-1980 USAQUEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-1500130-70164912-M-0079154150-20071011 0000407284I 04 249922201



ISO 9001



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



01



* 1 5 7 2 4 2 0 0 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



Orden de pago
Numero de solicitud: 10666753
Sucursal: 09 SEDE CHAPINERO
Fecha Maxima de pago: 2017/12/01

Valor: \$ 79,200.00



(001)0010666753(002)00000000792000(003)20171201

Nota: No valida para pago en bancos.



Numero de solicitud: 10666753
Estado de la orden: VIGENTE
Servicio negocio: CONSTITUCION DE SOCIEDADES
Cliente: TORRIJOS PULIDO SANTIAGO
Identificacion: C.C. 1020790108

Detalle de la orden

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCION SOC. S.A.D.L. Año (1)	1	\$ 39,000.00	\$ 39,000.00
IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.L. (CON CUANTIA) Año (1)	1	\$ 24,500.00	\$ 24,500.00
IMPUESTO DE REGISTRO ESAL(CON CUANTIA) D.C Año (1)	1	\$ 10,500.00	\$ 10,500.00
FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL Año(1)	1	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00

Valor total: \$ 79,200.00





01



* 1 5 7 2 4 2 0 7 0 *



Cámara de Comercio de Bogotá



Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

INSCRITO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00296030 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: COMPAZ CENTRO DE RECURSOS PARA LA PAZ.

ACTO: CONSTITUCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. NOMBRAMIENTO DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR GENERAL SUPLENTE, REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA, REVISOR FISCAL PERSONA NATURAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

MATRICULA: S0053308.

RECIBO No: R054612032

EL SECRETARIO

ALEJANDRO ESCOBAR CORONADO - C.C 79,842,874



ISO 9001

Icontec

Código N° 90-927-1



ICNet



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 2 4 2 0 7 1 *



CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPANIA.

BOGOTÁ D.C. 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

Contratista

